



REF: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO DE COOPERACION PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD COMPRA CENTRALIZADA DE FARMACOS 2014.

DECRETO N° 4243,
COIHUECO, 11 JUL 2014

VISTOS:

1.-El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades ",publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2.-El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1.- Convenio de fecha 12 de Junio del 2014 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Modificadorio de Cooperación Primaria de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud Compra Centralizada de Fármacos 2014.

2.- Resolución N °2075 de fecha 24 de Junio del 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Modificadorio de Cooperación Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud Compra Centralizada de Fármacos 2014, con vigencia hasta el 30 de Junio del 2015.

3.- Decreto Alcaldicio N°3992 de fecha 03 de Julio del 2014, que designa Alcalde (s) a Don. Russel Cabrera Parada.

DECRETO

1.-Apruébese el Convenio, Modificadorio de Cooperación Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud Compra Centralizada de Fármacos 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza.

2.-Ejecútese dicho programa destinado a financiar la Compra Centralizada de Medicamentos, en las condiciones establecidas en el Convenio.



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

RCP/GML/CJA/RMC/XCE/yqe

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



RUSSEL CABRERA PARADA
Alcalde de Coihueco(s)



R/R/MMD/dpp

CHILLÁN,



VISTOS: el convenio de cooperación Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud, Compra Centralizada de Fármacos 2014, de fecha 12 de junio del 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 60/14, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 2075 24.06.2014

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificadorio de cooperación Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud, Compra Centralizada de Fármacos 2014, de fecha 12 de junio del 2014, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, cuyo propósito general es asegurar la disponibilidad de los medicamentos e insumos médicos pertenecientes al arsenal farmacológico básico de atención primaria, que permitan dar una atención oportuna, eficiente y de calidad a los usuarios; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. y P. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/1C

YBF/RBR/WGP/MMD/JCA/SRC/PCP/dpp

CONVENIO MODIFICATORIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD COMPRA CENTRALIZADA DE FÁRMACOS 2014

En Chillán, a doce de junio del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director transitorio y provisional Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante, "el Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Carlos Chandia Alarcon, de ese mismo domicilio, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La importancia de asegurar la disponibilidad de insumos médicos y medicamentos pertenecientes al Arsenal Farmacológico Básico de Atención Primaria, incluyéndose en éste, los fármacos trazadores, que asegura el régimen de garantías explícitas GES, que permitirán dar una atención oportuna, eficiente y de calidad, ha llevado a que, mediante el convenio de fecha 14 de enero del 2013, el Servicio de Salud Ñuble, en el marco del Programa de Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud, abasteció mediante compras mensuales, centralizadas y programadas, medicamentos e insumos médicos a la Red de la Provincia de Ñuble.

SEGUNDA: Por este acto, las partes vienen en modificar dicho convenio, en el sentido de dejar establecido que su vigencia se extenderá hasta el **30 de junio del 2015**.

TERCERA: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.



CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

